

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humano con contenidos de azúcar, grasas y sales.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Período Anual de Sesiones 2017-2018

PROYECTO DE DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Daniel Salaverry Villa, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humano con contenidos de azúcar, grasas y sales.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por _____ de los presentes, en su décima primera sesión ordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2017, **aprobar** el presente proyecto de dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, se presentó en el Área de Trámite Documentario el 12 de junio de 2017 y se recibió en la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 15 de junio de 2017. La iniciativa legislativa propone la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humano con contenidos de azúcar, grasas y sales.

b. Solicitud de opiniones

Sobre el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó las siguientes opiniones mediante los Oficios 964, 965, 966, 967, 968 y 969-2016-2017/CPMPEYC-CR, al Ministerio de la Producción, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, a la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC y al Colegio de Nutricionistas del Perú, respectivamente, habiéndose recibido opiniones de:

El **Colegio de Nutricionistas del Perú**, mediante Oficio 0643-CN-CNP-2017, emite opinión favorable con respecto a la inclusión del inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304; no obstante ello, consideran *“que la utilización de alertas con las*

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humanos con contenidos de azúcar, grasas y sales.

palabras “Alto en...” o “Muy alto en...” utilizando uno o dos colores como negro y/o rojo tienen mayor impacto en transmitir el mensaje de alerta. Teniendo en cuenta la evidencia científica a través de estudios y revisiones, que demuestran que el semáforo causa distracción al consumidor por la presencia de varios colores vistosos diferentes y los jóvenes de 15 a 19 años de edad presentan una actitud apática e indiferente frente a él”.

La **Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios**, mediante Oficio 162-2017-ASPEC/PRES, emite opinión favorable por cuanto:

- 1. “La finalidad de la propuesta es brindar al consumidor información clara sobre el contenido de azúcar, grasas y sodio de los productos ultra procesados. La sencillez del semáforo propicia una mayor comprensión de los consumidores acerca de las cantidades de los mencionados insumos en el alimento que va a consumir.*
- 2. Sin embargo, hay que tener en cuenta lo dispuesto por el art. 10° de la Ley N° 30021 – Ley de Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes que, con la intención de cumplir el mismo propósito, ha optado por un etiquetado con advertencias (“ALTO en”) y no con un semáforo nutricional. Por ello consideramos que, para implementar la iniciativa materia de comentario, se tendría que modificar dicha norma en lo que resulte pertinente porque no sería razonable un etiquetado en que figuren a la vez un semáforo y advertencia”.*
- 3. Asimismo, es oportuno hacer notar que la propuesta de incluir el semáforo en la parte frontal de la etiqueta, que corresponde a la publicidad del producto, no guarda relación con las normas de rotulado que sirven de sustento a la iniciativa sometida a nuestra consideración. Si la misma se sustenta en la normas de rotulado, entonces el semáforo debería consignarse de manera notoria en el reverso de la etiqueta”.*

El **Ministerio de Salud**, mediante Oficio 2622-2017-DM/MINSA, adjunta el Informe 619-2017-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que señala lo siguiente:

“(…) si bien la propuesta legal tiene como propósito proteger la salud de las personas incorporando información referida al porcentaje del contenido de los componentes grasa, azúcar y sales a los productos industriales manufacturados destinados al consumo humano, es cierto también que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados excluye a los alimentos y bebidas de éste dispositivo legal señalando que dichos productos se rigen por las disposiciones contenidas en los reglamentos técnicos que correspondan, es decir para el caso de los alimentos corresponde su aplicación el Reglamento de la Ley 30021, la que conforme se puede advertir el texto de los considerandos del Decreto Supremo dicho reglamento se constituyó en Reglamento Técnico al contener disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto Supremo 149-2005-EF, que dicta

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humanos con contenidos de azúcar, grasas y sales.

disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios de la OMC”; por lo que concluye que el proyecto de ley bajo comentario “sea reformulado en el marco de lo estipulado en el Reglamento de la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable aprobado a través del Decreto Supremo 017-2017-SA, al advertir que el propósito de la propuesta legal no es compatible con el objeto del Decreto Legislativo 1304”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa propuesta tiene por objeto incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humano con contenidos de azúcar, grasas y sales, con el texto siguiente:

“Artículo único

Inciso j.

La información referida al porcentaje del contenido de los componentes grasa, azúcar y sales, en productos industriales manufacturados destinados al consumo humano, será expresada en un gráfico de barras de colores rojo, amarillo y verde; en el que rojo, es contenido alto; amarillo, contenido medio y verde, contenido bajo.

Esta representación gráfica no podrá ser menor al 20% del total de la etiqueta, deberá ser colocada en la parte delantera de la misma y deberá tener como color de fondo el gris o blanco, en razón de los colores que predomine en la etiqueta”.

Sin embargo, consideramos pertinente señalar que es conveniente contar con una ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, que contenga la propuesta legislativa, detallada líneas arriba, referida a la semaforización nutricional dado que resulta urgente y necesario velar por el derecho a la salud pública, de los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar enfermedades relacionadas con el sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles.

III. CONCLUSIÓN

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, después de analizar la iniciativa legislativa, la legislación vigente, y el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República recaído en los proyectos de ley 865/2016-CR, 1519/2016-CR, 1589/2016-CR, 1700/2016-CR, 1959/2017-CR y 2036/2017-CR, que mediante un texto sustitutorio propone la ley que modifica la ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, incorporando el Semáforo Nutricional, aprobado por mayoría por la referida comisión de Defensa del

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humanos con contenidos de azúcar, grasas y sales.

Consumidor, propone la adhesión a este dictamen, dado que recoge el espíritu de la iniciativa propuesta, proyecto de ley 1519/2016-CR.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de diciembre de 2017.

MESA DIRECTIVA



1. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO

Presidente

Fuerza Popular

.....



2. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO

Vicepresidente

Fuerza Popular

.....



3. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA

Secretaria

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

MIEMBROS TITULARES



4. ARCE CÁCERES, RICHARD

Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad

.....



5. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

.....




6. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE

Peruanos por el Kambio




.....

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humanos con contenidos de azúcar, grasas y sales.









	<p>7. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN COORDINADOR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>11. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

MIEMBROS ACCESITARIOS

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humanos con contenidos de azúcar, grasas y sales.

	<p>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>2. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humanos con contenidos de azúcar, grasas y sales.

	<p>9. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>10. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>

Proyecto de Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1519/2016-CR**, que propone incorporar el inciso j) en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, referido a la semaforización en el etiquetado de productos industriales manufacturados para consumo humanos con contenidos de azúcar, grasas y sales.

	<p>17. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>18. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>19. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>20. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>21. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>